



Ayuntamiento de La Zubia

Expediente n.º: 7948/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Licitación de Aprovechamiento forestal en Monte Público (PASTOS)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOS PASTOS EN MONTE DE DOMINIO PÚBLICO (MONTE DEL PUEBLO DE LA ZUBIA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y NO DIVISIÓN EN LOTES. -

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento forestal en la modalidad de PASTOS del Monte del Pueblo de La Zubia (GR-30012-AY).

El Ayuntamiento de La Zubia es titular del monte denominado “**Monte del Pueblo de La Zubia**”, con una cabida pública de setecientas diecisiete hectáreas y noventa y ocho áreas y total de ochocientas ochenta y una hectáreas ochenta y nueve áreas y , código de la Junta de Andalucía GR_30012-AY, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de La Zubia, con los siguientes datos:

FINCA	LIBRO	TOMO	FOLIO	INSCRIPCIÓN
4038	95	621	164	1ª

Consta asimismo en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de La Zubia, Epígrafe Primero: Bienes inmuebles y número de ficha 90. Conforme última rectificación de Inventario (expediente n.º 119/2023), la clasificación es de dominio público, uso público.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CPV : 03400000 Aprovechamiento de pastos .





Ayuntamiento de La Zubia

En cuanto a la división en lotes del objeto del contrato. -

No procede la división en lotes debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada. Consta en el expediente el correspondiente informe del Técnico Municipal de fecha 30/08/2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento FORESTAL (PASTOS) será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, siguiendo el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el artículo 37 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Todo ello de acuerdo con los artículos 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con La Plataforma de Contratación del Sector Público al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en el siguiente enlace: <https://contratacion.lazubia.es/plataformadecontratacion>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de:





Ayuntamiento de La Zubia

Importe	Impuestos	Total
400,00	Aplicable el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca establecido en los artículos 124 y siguientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido	1.600.00

Esta cantidad se corresponde con el valor del canon, de conformidad con las Tablas aprobadas por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Las ofertas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

La licitación podrá ser mejorada al alza por los licitadores, rechazándose cualquier proposición por debajo de este mínimo.

El precio base de la licitación está exento de IVA, en virtud del artículo 7 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas.

Se aplica el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca establecido en los artículos 124 y siguientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadidos, consistente en un régimen voluntario para aquellos agricultores y ganaderos que por su facturación anual no estén obligados a estar en el régimen general.

Este régimen comporta la aplicación sobre el precio de adjudicación de dichos aprovechamientos de un 12 por ciento en concepto de compensación.

La compensación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca no es IVA, siendo su naturaleza distinta a la del impuesto propiamente dicho, no debiendo el Ayuntamiento declararlo, liquidarlo o ingresarlo en la Agencia Tributaria, constituyendo para el Ayuntamiento un ingreso presupuestario a mayores sobre el valor de adjudicación de los aprovechamientos sujetos al régimen especial.

La Administración tributaria fija por ley el porcentaje de compensación siguiendo la metodología que establece la Directiva 2006/112/CE del Consejo, asegurando que se cumpla la neutralidad fiscal del productor agrario. Los porcentajes actuales de compensación, vigentes desde el 1 de septiembre de 2012, son:

- Productos agrícolas y forestales y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones. 12%

Por otro lado, el 15 por ciento destinado al Fondo de Mejoras del monte se calculará sobre el precio de adjudicación, excluida la compensación. En este caso si el aprovechamiento se adjudica por 1.600 euros, el porcentaje del Fondo de Mejoras es de 240 euros.





Ayuntamiento de La Zubia

La Ejecución del aprovechamiento forestal serán a riesgo y ventura del adjudicatario, tal y como consta en el pliego técnico, con las condiciones generales y especiales en el previstas.

Los gastos de financiación de dichos aprovechamientos será en exclusiva por cuenta del del adjudicatario.

No se asegurarán rendimientos mínimos ni se otorgarán subvenciones por el Ayuntamiento para la materialización del aprovechamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato para la explotación del aprovechamiento de los pastos se fija en un plazo de cuatro años no prorrogables, a constar desde el día siguiente de la formalización del contrato.

(Y este se firmará en el plazo máximo previsto en este pliego)

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la copia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la copia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se realizará mediante Declaración Responsable.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en Subasta, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley





Ayuntamiento de La Zubia

Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en dicha plataforma.





Ayuntamiento de La Zubia

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar el aprovechamiento forestal consiste en pastos del bien Monte Público de La Zubia GR-30012-AY ». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su





Ayuntamiento de La Zubia

caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para el aprovechamiento forestal consiste en pastos del bien Monte Público de La Zubia GR-30012-AY.





Ayuntamiento de La Zubia

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios derivados de la explotación de los pastos por importe igual o superior a 500.000 euros.





Ayuntamiento de La Zubia

«**SOBRE ELECTRÓNICO «B»**»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, **enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte público La Zubia GR-30012-AY hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.**

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

El órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación, que estará compuesta por el Concejal de delegado de Urbanismo y Medio Ambiente (Presidente) la Secretaria de la Corporación, un Técnico de Urbanismo, la Técnico de Contratación (que actuará como secretaria de la mesa) La Interventora de la Corporación. que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas y que formularán propuesta de adjudicación. Actuará como Suplente de los vocales natos la Vicesecretaria-Interventora, en caso de excusar su ausencia los titulares.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura y Evaluación de la Oferta

Ayuntamiento de La Zubia

Plza. Ayuntamiento, s/n, La Zubia. 18140 (Granada). Tfno. 958590111. Fax: 958590988





Ayuntamiento de La Zubia

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de siete días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a tres días para que el propietario los corrija o subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

El criterio de adjudicación consistirá en un único criterio, el precio mas alto ofrecido. En caso de empate la adjudicación se efectuará por sorteo.

La Mesa evaluará la documentación presentada por el licitador, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% del valor de la adjudicación para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La garantía se depositará:





Ayuntamiento de La Zubia

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La formalización de la fianza será requisito imprescindible para la firma del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se y notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 8 días naturales, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato y el inicio de los trabajos.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.





Ayuntamiento de La Zubia

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra el deber de respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad administrativa encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el área de Contratación del Ayuntamiento de La Zubia.

El responsable del contrato será designado en el acuerdo de adjudicación.





Ayuntamiento de La Zubia

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

La normativa aplicable es la siguiente:

- Los artículos 60 a 69 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Los artículos 93 a 101 del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.
- Los artículos 11 a 16, 36 y 37 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Los artículos 30 a 34 y 43 a 56 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Los artículos 4, 22, 37 a 44 y 47.3 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio.
- El artículo 16 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 12 a 18, 32 a 37 y 92 a 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.





Ayuntamiento de La Zubia

- Los artículos 110 a 114 y 131 a 144 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 91 a 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- Los artículos 38 y 41 a 42 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Programa Anual de Aprovechamientos forestales aprobado para la provincia de Granada por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente, y Economía Azul de La Junta de Andalucía. (Actualizado a 11/03/2024).
 - Convenio de Cooperación con la Consejería, aprobado el Pleno de 28 de abril de 2021.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento, así como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.





Ayuntamiento de La Zubia

Diligencia, este es el pliego que se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación junto al expediente.

LA SECRETARIA. FDO.: RAQUEL RUIZ CARMONA

